

## ARTICULO SEGUNDO.

Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número ocho, visando a tal efecto sus estatutos.

## ARTICULO TERCERO.

La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro de Equipamiento Informático para las Aulas Mentor de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia y Don Benito.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso Público, de fecha 25 de julio de 1994, correspondiente a la contratación del suministro de EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LAS AULAS MENTOR DE BADAJOZ, CACERES, MERIDA, PLASENCIA Y DON BENITO, a favor de la Empresa «UNISYS ESPAÑA, S.A.», por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESETAS (46.093.058. pts.).

Mérida, 25 de julio de 1994.

El Secretario General Técnico  
P.O. de 13/10/93)  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se crea la Agencia de lectura de Herguijuela.**

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Herguijuela, solicitando la creación de una Agencia de Lectura en su localidad.

Visto el Convenio formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Consejería de Cultura y Patrimonio en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, ha dispuesto lo siguiente:

- 1.º— Crear la Agencia de Lectura de Herguijuela.
- 2.º— Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura y Patrimonio.
- 3.º— Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo que hace público para general conocimiento.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

**ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se da publicidad a la subvención de 9.000.000 de pts., concedidas al Ayuntamiento de Pinofranqueado para la creación del Centro de Documentación de la Comarca de Las Hurdes.**

La política de creación de infraestructura cultural que la Junta de Extremadura lleva a cabo en nuestra Comunidad, hace necesario dotar a nuestros pueblos de los elementos imprescindibles para el desarrollo de la actividad cultural.